Corpocaldas	INFORME DE SUPERVISIÓN SEGUIMIENTO	
	VERSIÓN: 4	Código: GJ-GJ-FR-11

Informe No.	1
Tipo de Contrato	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Número de Contrato	037-2024
Contratista	PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S P. Natural: P. Jurídica: X
Supervisor	CESAR AUGUSTO CANO Interno: Externo:
Objeto	Prestar el servicio de Revisoría Fiscal para la Corporación Autónoma Regional de Caldas para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025
Valor	Noventa y siete millones quinientos mil ($ 97,500,000)
Aporte Corpocaldas	97,500,000
Otros Aportes	
Fecha de Iniciación	1/3/2024
Fecha de Terminación	28/2/2025
Plazo del contrato	12 Meses

1. **Resumen de actividades ejecutadas hasta la fecha:**

Obligaciones	% Imp. Ant.	% Importancia	% ejecución
Prestación de servicios de Revisoría Fiscal para la Corporación Autónoma Regional de Caldas.		100	8,33
% de Ejecución del Contrato			**8.33**

Descripciones de las obligaciones.

Obligación a cargo del contratista/ejecutor según el contrato	Descripción detallada de actividades relacionadas con cada obligación	Número de actividades a realizar	Número de actividades realizadas a la fecha	Fecha de ejecución de las actividades	Detalles y resultados de las actividades ejecutadas
Prestación de servicios de Revisoría Fiscal para la Corporación Autónoma Regional de Caldas.	Prestación de servicios de Revisoría Fiscal para la Corporación Autónoma Regional de Caldas.	12	1	01/03/2024 al 30/03/2024	Revisión de impuestos realizada en el mes de febrero de 2024 (Industria y Comercio, Retención en la fuente), síntesis dictamen estados financieros año

					2023, revisión certificado de parafiscales.

2. **Modificaciones en el periodo:**

Tipo de Modificación	Fecha modificación	Justificación

3. **Resumen de desembolsos:**

Fecha	$ desembolso	$ Pendiente	$ Amortización	$ Pendiente amortizar

Resumen Financiero aportes de Corpocaldas a la fecha

Concepto	Valor Contrato	Valor Ejecución
Valor Contrato Aporte Corpocaldas	$ 97500000	
Adición Contrato Aporte Corpocaldas	$	
Ejecución del Contrato a la fecha		($ 0)
Saldo a ejecutar		($ 97,500,000)
Sumas Iguales	$ 97,500,000	$ 97,500,000

4. **Actividades de interventoría realizadas durante el periodo del informe:** (Bitácora, reuniones, visitas, entre otros)

Fecha	Actividad	Descripción	Resultados obtenido	Horas Dedicadas

5. **Resumen de dificultades o contratiempos que se hayan enfrentado en la ejecución del contrato durante el lapso de tiempo que comprende el informe:**

6. **Observaciones sobre el desempeño del contratista/ejecutor en relación con sus obligaciones:**

7. **Otras observaciones o anotaciones pertinentes:**

8. **Registro fotográfico de la ejecución y avance de las actividades:**

Nota: El informe se remitirá a la carpeta del contrato

Fecha del informe: 21 de marzo de 2024

SUPERVISOR

CORPOCALDAS - CENTRAL DE CUENTAS
RADICADO
22 MAR. 2024
Hora: 2:40 pm
Recibí:

Corpocaldas	**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA PAGO**	
	VERSIÓN: 3	**Código: GJ-GJ-FR-10**

Tipo de Contrato	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión		
Contrato Número	037-2024		
Contratista	PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S P. Natural: P. Jurídica: X		
Supervisor	CESAR AUGUSTO CANO		
Objeto	Prestar el servicio de Revisoría Fiscal para la Corporación Autónoma Regional de Caldas para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025		
Valor Inicial	($ 97,500,000)Noventa y siete millones quinientos mil	Corpocaldas: ($ 97,500,000)	Valor Otras Entidades: ($0):
Valor Final	($)Cero	Corpocaldas: ($)	Valor Otras Entidades: ($0):
Aporte Corpocaldas	Noventa y siete millones quinientos mil ($ 97,500,000)		
Valor Adición			
Plazo de Ejecución	12 Meses		
Fecha de Iniciación	1/3/2024		
Ampliación en Plazo	Días		
Fecha de Terminación	28/2/2025		
Descripción Forma de Pago	Corpocaldas cancelará el valor del contrato así: doce (12) pagos mensuales de ($8.125.000) ocho millones ciento veinticinco mil pesos m/cte, previa aprobación del informe mensual por parte del supervisor.		
Resumen de pagos	**Concepto**	**Valor**	
	Anticipo	($)	
Total Desembolsos	($ 0)		
Valor de éste Pago	Ocho millones ciento veinticinco mil PESOS MCTE. ($ 8,125,000)		
Saldo contrato después de este pago	Ochenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil PESOS MCTE. ($ 89,375,000)		
Anexos para este pago	- SECOP II (capturas de pantalla del portal web con número del contrato, nombre del contratista y pago tramitado) - Certificado de pago de seguridad social (salud-pension-ARL), sueldos y honorarios firmada por el representante legal y/o revisor fiscal. Art. 50 Ley 789 de 2002 - Copia minuta del contrato (primer desembolso)		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">- Copia del RUT (primer desembolso). Para Regimen Especial actualizado o cuando se presenta cambios en las obligaciones tributarias del contratista

- Memorando de designación del Supervisor (en el primer desembolso y cuando se presente modificaciones de supervisor).

- Factura Electrónica o Documento Equivalente (con fecha de emisión dentro del mes de la gestión de cobro)

- Informe de supervisión para pago

- Informe de supervisión seguimiento

- Oficio de documentos anexos con radicación ADMIARCHI - Formato establecido por la Entidad

- Certificado de cuenta bancaria no superior a tres (3) meses de expedición por entidad bancaria - Si la información de la cuenta bancaria está incluida en la factura, se puede omitir la presentación de certificado - Si es cuenta específica para el manejo de los recursos, debe incluir el número del contrato y el número de la cuenta (si aplica).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Información Contable</td><td colspan="3">En contratos con anticipos pactados en cláusula de forma de pago informar:</td></tr>
<tr><td>Amortización</td><td>Saldo por Amortizar</td><td>%</td></tr>
<tr><td></td><td>($ 0)</td><td>($ 0)</td><td>%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Información Presupuestal</td><td rowspan="2">Rubro o Proyecto de Inversión a Afectar</td><td colspan="2">Fuente de Financiación</td></tr>
<tr><td>Recurso</td><td>Valor</td></tr>
<tr><td>PROYECTO FUNCIONAMIENTO 2024.Actividad: SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES
Código: ACT835</td><td>Sobretasa/Porcentaje Ambiental</td><td>($ 8,125,000)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total Desembolso</td><td colspan="2">($ 8,125,000)</td></tr>
<tr><td colspan="4">Observaciones:

Nota: El informe se remitirá a la carpeta del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="4">Para constancia se firma en Manizales, el día 21 del mes de MARZO de 2024.

SUPERVISOR</td></tr>
</table>

MEMORANDO

D.I.R. 100- 0507

Manizales, 1 de marzo de 2024

DE: **GERMAN ALONSO PAEZ OLAYA**
Director General

PARA: **CESAR AUGUSTO CANO**
Subdirector Administrativo y Financiero

ASUNTO: **DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR**

De manera atenta me permito informarle que a partir de la fecha, lo he designado supervisor(a) del contrato 037-2024, suscrito por CORPOCALDAS y **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S** ; cuyo objeto es: **"Prestar el servicio de Revisoría Fiscal para la Corporación Autónoma Regional de Caldas para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025"**.

Para el cumplimiento de la labor encomendada, deberá tener pleno conocimiento del contenido del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. Se recuerda que conforme al artículo 51 de la Ley 80 de 1993, *el servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.* En concordancia con ello la Ley 1474 de 2011, en sus artículos 83 y 84 fijó lo correspondiente a las atribuciones de la supervisión, a saber:

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente..."

Por su parte, la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expidió el Código General Disciplinario, en su artículo 54, establece que son faltas gravisimas relacionadas con la contratación pública, especificamente para los supervisores las siguientes:

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Adicionalmente, el cumplimiento de su designación deberá sujetarse a lo dispuesto en el manual de supervisión y el manual de contratación de Corpocaldas; este último adoptado mediante Resolución 2020-1107 del 16 de julio de 2020.

Agradezco su compromiso con la Corporación, así como con la salvaguarda de los bienes e intereses públicos.

Cordialmente,

GERMAN ALONSO PAEZ OLAYA
Director General

Revisó: Diana Constanza Mejía Grand- Secretaria General
Elaboró: Maria Eugenia Arenas

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 037 - 2024

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.373.387, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 019 del 25 de octubre de 2023; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión del 1 de enero de 2024, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**; y quien aparece identificado en los *Datos del Contrato*, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2005, el decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, así como el cumplimiento de los Artículos 56 al 63 del Acuerdo 02 de 2009, con el cual se adopta la reforma de los Estatutos Internos de la Corporación, en los que se tiene contemplado todo lo relacionado a la designación y forma de vinculación, convocatoria, funciones y responsabilidades de quien realizará la labor de la Revisoría Fiscal en CORPOCALDAS; el cual se regulará por las cláusulas que se incorporan en estas Condiciones Generales del Contrato y los *Datos del Contrato*, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en los estudios previos No. 2024-0081 que forman parte del presente contrato y fue remitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación en donde se expone que para CORPOCALDAS es pertinente la celebración de un Contrato de Prestación de servicios con el objeto pretendido. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El que se indica en los *Datos del Contrato* y los Estudio Previos. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El que se indica en los *Datos del Contrato*. El valor del contrato incluye, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA. - FORMA DE PAGO: CORPOCALDAS** pagará el valor del contrato de acuerdo con lo indicado en los *Datos del Contrato*. Los pagos se efectuarán mediante consignación en una cuenta bancaria de instituciones financieras que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo indicado por **EL CONTRATISTA.** El pago corresponde a la prestación real y efectiva del servicio. En caso contrario, **CORPOCALDAS** pagará proporcionalmente los servicios efectivamente prestados. Todos los pagos estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de presentación del informe de actividades realizadas, certificación expedida por el supervisor designado por el Director General y haber acreditado ante la supervisión el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así como los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1702 de 2002, la ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO**: **CORPOCALDAS** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la radicación de la factura o cuenta de cobro, con el lleno de los requisitos exigidos por **CORPOCALDAS.** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por la insuficiencia o incorrección de los documentos y/o soportes presentados, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo que no tendrá derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es el que se indica en los *Datos del Contrato*, el cual contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato. **2.** Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan con ocasión de la ejecución del contrato. **3.** Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato.

4. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos de cualquier índole. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. **7.** De conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 828 del 2003 y la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, lo cual deberá soportar con las debidas copias de pago de aportes. **8.** Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al Contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a **CORPOCALDAS** para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones. **9.** Mantener actualizados sus datos personales durante la vigencia del Contrato y presentarse ante **CORPOCALDAS** en el momento en que sea requerido por el mismo. **10.** Desarrollar con diligencia las actividades objeto del Contrato. **11.** No divulgar la información que le sea suministrada por **CORPOCALDAS** o que obtenga en desarrollo del Contrato, sin su previo consentimiento escrito informado por el supervisor. **12.** Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información de **CORPOCALDAS** que llegare a conocer durante la ejecución del Contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del mismo. **13.** Suscribir con el supervisor contractual el acta de inicio y las demás actas relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del Contrato, cuando resulten aplicables. **14.** Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente. **15.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **16.** Utilizar en la prestación de los servicios el Manual de Identidad Corporativa de **CORPOCALDAS. 17.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas que se relacionan en los *Datos del Contrato*. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS: CORPOCALDAS** se obliga a lo siguiente: **1.** Designar el supervisor del Contrato. **2.** Pagar el valor del Contrato de la manera pactada. **3.** Verificar y aprobar las pólizas allegadas por **EL CONTRATISTA. 4.** Verificar el pago de los aportes a seguridad social por parte del **CONTRATISTA. 5.** Prestar su concurso para la adecuada prestación de los servicios objeto del Contrato, suministrando oportunamente la información que éste requiera para el efecto. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **OCTAVA. - GARANTÍA:** Con el fin de amparar a **CORPOCALDAS** de los riesgos asociados a la ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos, cuantías y vigencias definidas en los *Datos del Contrato*. El amparo de cumplimiento, deberá incluir el pago de multas y de la pena pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el valor del Contrato o su plazo de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se vea afectado con ocasión de la reclamación por siniestros formulada por **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del Contrato y la prolongación de sus efectos. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** Como condición para la ejecución del contrato la garantía deberá ser aprobada por la Secretaría General de **CORPOCALDAS. NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Contrato se desarrollará en el lugar indicado en los *Datos del Contrato.* **DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **CORPOCALDAS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Contrato. **CORPOCALDAS** le

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias en defensa de **CORPOCALDAS**, a su entero costo y responsabilidad. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Contrato se encuentra amparado de acuerdo con los soportes presupuestales indicados en los *Datos del Contrato.* **DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **CORPOCALDAS** vigilará permanente la ejecución del Contrato a través de un supervisor designado por el Director General. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato. El supervisor se entiende facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Contrato, y será responsable por mantener informada a **CORPOCALDAS** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable por ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el Manual de Supervisión de **CORPOCALDAS. DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza y finalidad del presente Contrato, así como la forma de ejecución del mismo, todo lo cual constituyen elementos sustanciales que determinan el consentimiento del **CONTRATISTA** para celebrar el Contrato, **CORPOCALDAS** no asumirá ninguna responsabilidad u obligación de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del Contrato. **EL CONTRATISTA** declara que para la ejecución del Contrato actuará por su propia cuenta con plena y absoluta autonomía administrativa y económica y no estará sometido a subordinación laboral con **CORPOCALDAS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a cumplir el servicio propuesto, exigir el cumplimiento de las obligaciones de **CORPOCALDAS** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, CORPOCALDAS** podrá cobrar multas sucesivas equivalente al 0.1% del valor del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. En ningún caso las multas podrán superar el 10% del valor del Contrato. En caso que persista el incumplimiento a pesar de la imposición de multas hasta por el 10% del valor del Contrato, **CORPOCALDAS** podrá hacer efectiva la pena pecuniaria prevista en el Contrato. **DÉCIMA QUINTA. - PENA PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a favor de **CORPOCALDAS** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir por el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** o cuando siendo un incumplimiento parcial se supere el monto máximo de imposición de multas o se evidencie la imposibilidad de ejecutar el objeto en el plazo restante del Contrato. El valor de la pena pecuniaria se tomará como pago anticipado pero no definitivo de los perjuicios causados, por lo que **CORPOCALDAS** se reserva el derecho de perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios adicionales no cubiertos con la pena pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENA PECUNIARIA: CORPOCALDAS** aplicará las multas y/o la pena pecuniaria pactadas, de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y las demás normas concordantes y/o complementarias. **PARÁGRAFO:** Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **CORPOCALDAS** para descontar y tomar de los saldos a su favor, los montos de las multas y/o pena pecuniaria impuestas, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía constituida, si se hubiere pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES: CORPOCALDAS** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

1993. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste la situación advertida y las razones que imposibilitan o hacen conveniente la suspensión. Cuando las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito afecten la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá informarlo de manera inmediata al supervisor, para que se proceda a analizar y adoptar las medidas que corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOCALDAS** no indemnizará ni compensará al **CONTRATISTA** por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superado el evento que motivó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta en donde conste la reiniciación del Contrato; igualmente **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reiniciación del Contrato, la modificación de la garantía para reflejar el plazo ajustado. **VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del Contrato, son de **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá de la autorización expresa y escrita de **CORPOCALDAS. VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del Contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en el ordenamiento jurídico para la celebración del Contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste lo comunicara de inmediato a **CORPOCALDAS** para renunciar a su ejecución o ceder el Contrato a favor de un tercero. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato terminará por las siguientes causas: **1)** La expiración del plazo pactado. 2) El mutuo acuerdo de las partes. 3) Por decisión judicial. **4)** Por incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de **CORPOCALDAS,** que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna, considerando el carácter *intuitu personae* del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El Contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas complementarias y relacionadas, así como por lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles aplicables. **VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICA EMPRESARIAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y SST: EL CONTRATISTA** declara que al momento de suscribir el Contrato se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS,** y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices. **VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **CORPOCALDAS** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **CORPOCALDAS**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

causen a **CORPOCALDAS**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Para ello, **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del presente contrato, suscribirá acuerdo de confidencialidad con cada uno de los asesores y demás personal dispuesto para la ejecución del presente contrato, en el sentido que la información suministrada por **CORPOCALDAS**, sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado, y no podrá ser divulgada por ningún tipo de medio para efectos distintos a los aquí señalados, por lo tanto, deberán acatar las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, so pena de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. En virtud de lo establecido en los artículos 63 y 67 de Ley 43 de 1990, el **CONTRATISTA** se obliga, en su calidad de Revisor Fiscal, a proteger la Información Financiera, Contable, de inversión y, en general, toda la información Confidencial de **CORPOCALDAS** que sea conocida en su calidad de Revisor Fiscal. La obligación de confidencialidad y reserva existente y prevista en este documento tiene las excepciones previstas en la normatividad aplicable al ejercicio de la Revisoría Fiscal y en esa medida la obligación de confidencialidad no se extiende a los Reportes, Opiniones e Informes que **EL CONTRATISTA** llegue a producir y/o expresar en ejercicio de sus funciones tanto contractuales como legales. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de las garantías exigidas. **3)** Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este Contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **1)** Estudios Previos, estudios del sector, documento de especificaciones técnicas e invitación a presentar oferta. **2)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los documentos que ella contiene. **3)** Las actas que durante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del Contrato. **4)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **5)** El Anexo *Datos del Contrato*. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. Para efectos de notificaciones se tendrán las direcciones físicas y electrónicas que se identifican en los *Datos del Contrato*. Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** acepta ser notificado para cualquier efecto relacionado con la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato, a la dirección electrónica que aparece en los *Datos del Contrato.* **TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato no requiere liquidación; sin embargo, en caso de requerirse se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En caso de no existir acuerdo entre las partes, **CORPOCALDAS** practicará la liquidación de manera unilateral. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - PÚBLICACIÓN:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

DATOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 037 - 2024
PRODUCTO DEL TRC 2024-0081

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** NIT. 890.803.005-2
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	**PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.184.540-1 y representada legalmente por **CARLOS JULIO ARIAS MARÍN**, con cédula de ciudadanía No. 10.250.953
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de Revisoría Fiscal para la Corporación Autónoma Regional de Caldas para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es por la suma de noventa y siete millones quinientos mil pesos m/cte ($97.500.000) IVA y demás impuestos incluidos.
FORMA DE PAGO:	Corpocaldas cancelará el valor del contrato así: doce (12) pagos mensuales de ocho millones cientos veinticinco mil pesos m/cte ($8.125.000), previa aprobación del informe mensual por parte del supervisor. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.
PLAZO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	*a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la Corporación, se ajusten a las prescripciones de sus estatutos, a las decisiones de la Asamblea Corporativa y al Consejo Directivo.* *b. Controlar permanentemente que el patrimonio de la Entidad, así como los bienes que ésta tenga en custodia o cualquier otro título, sean protegidos, conservados y utilizados de manera adecuada.* *c. Verificar que los actos administrativos, en sus fases de preparación, celebración y ejecución, se ajusten a las normas legales, reglamentarias y*

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

	estatutarias; y que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible. *d. Inspeccionar constantemente el manejo de libros de contabilidad, actas, documentos contables y archivos en general, para asegurarse que los registros sean correctos y cumplan los requisitos establecidos por la ley.* *e. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Corporativa, al Consejo Directivo o al Director General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad, en procura de que no se incurran en actos irregulares ni se persevere en conductas ajenas a la licitud.* *f. Colaborar con los funcionarios de la Contraloría General de la República, rindiendo los informes que se soliciten y suministrando oficiosamente la información necesaria o útil para la vigilancia de la gestión fiscal.* *g. Autorizar con su firma el Balance General y dictaminar si éste muestra en forma fidedigna la situación financiera de la Entidad y si el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, refleja el resultado de las operaciones en el periodo revisado, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.* *h. Avalar con su firma todas las declaraciones tributarias a través de una revisión integral a los soportes contables, antes de su presentación a los entes de fiscalización.* *i. Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario en asuntos que tengan relación directa con sus funciones.* *j. Velar porque la contabilidad de la Corporación se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.* *k. En lo no contemplado el revisor fiscal actuara conforme las prescripciones del código de comercio.* *l. Apoyar en la elaboración de los informes que CORPOCALDAS deba presentar a los entes de control y vigilancia, así como a la DIAN.* *m. Realizar acompañamiento a los procesos de implementación de NICSP.* *n. Rendir un informe mensual y uno final con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en virtud del contrato y que incluyan recomendaciones para disminuir riesgos y prevenir glosas del ente de control fiscal.*

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número 215 con fecha del 12 de febrero de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.
AMPAROS A INCLUIR EN LA GARANTÍA ÚNICA:	*Cumplimiento: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.* *Calidad del servicio: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.* *Pago de salarios y prestaciones sociales: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	*CORPOCALDAS: Calle 21 No. 23 – 22. Edificio Atlas Manizales. Correo electrónico: corpocaldas@corpocaldas.gov.co* *EL CONTRATISTA: CALLE 23 NUMERO 21-41 EDIF BCH PISO 7 OFC 703* *Correo electrónico: profecosa@hotmail.com* *Teléfono 1: 3206719990* *Teléfono 1: 3185471282* *Teléfono 1: 8900777*

Elaboró: Andrés Eduardo Henao Pinilla- Profesional Especializado

Revisó: Natalia Guevara Giraldo – Profesional Especializada

Revisó: Diana Constanza Mejía Grand – Secretaria General

Aprobó: Germán Alonso Páez Olaya – Director General

Volver

Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6034999
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	19 días de tiempo transcurrido (14/3/2024 3:42:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	037-2024
Objeto del contrato	Prestar el servicio de Revisoría Fiscal para la Corporación Autónoma Regional de Caldas para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Si / No
Duración del contrato	12 Meses
Fecha de inicio de contrato	19 días de tiempo transcurrido (14/3/2024 4:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	28/02/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Si / No *
Obligaciones Ambientales	Si / No *
Obligaciones pos consumo	Si / No *
Reversión	Si / No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CORPOCALDAS.

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

PCYA SAS

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 900184540

Cuenta bancaria del proveedor

Volver

Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | <

Ejecución del Contrato

Porcentaje | Recepción de artículos

Crear Plan | Cancelar Plan | Recepción no Planea

	Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución real	Estado	
*	Pago 01	21/03/2024 12:50 PM (UTC -5 horas)	8,33	21/03/2024 1:00 PM (UTC -5 horas)	8,33	Confirmado	Ver

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado		
Pago 001	PCYA407	19/03/2024 3:43 AM (UTC -5 horas)	19/03/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	6.827.731 COP	8.125.000 COP	8.125.000 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	97.500.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	8.121.750,00 COP	8,33%	-
Valor facturado:	8.125.000,00 COP	8,33%	-
Valor facturado pendiente de pago:	8.125.000,00 COP	8,33%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	97.500.000,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	89.378.250,00 COP	91,67%	-

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS
Radicado número: 2024-EI-00005393
19/03/2024 02:21:14 PM Folios 1

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.S

Manizales, 19 de marzo de 2024

PC&A-021-2024

Señores:
CORPOCALDAS
NIDIA SEPULVEDA TABARES
Supervisora
Manizales - Caldas

Referencia: DESEMBOLSO No. 01 DEL CONTRATO No. 037 DE 2024.

Cordial Saludo,

Me permito enviar la siguiente documentación para tramitar el pago correspondiente:

- Factura de Venta No PCYA-407.
- Certificado de Aportes a la seguridad social.
- Certificado Bancario.
- Formatos Anexos: (Seguridad social persona jurídica).
- Resumen Informe de actividades realizadas en el mes de marzo de 2024 PC&A-020-2024.

Agradezco su amable atención;

CARLOS JULIO ARIAS MARIN
Gerente
PROFESCO S.A.S
NIT: 900.184.540-1

ELABORO: MDLA
REVISO y APROBO: CJAM

PROFESCO S.A.S.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No.	PCYA407
Fecha de expedición:	2024 03 19
Fecha de vencimiento:	2024 04 04
Forma de pago:	CONTADO
Moneda:	COP
Vendedor:	01

9310eff29253bea176b9590ca53bcd6829f6e7799bec6500bec4fe33c98d61c5c8be231883f5b95604b380773dd0488b

EMPRESA	CLIENTE	RESOLUCION DIAN
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S NIT 900184540-1 CL 23 21 41 ED BCH P 7 OF 703 TE. 890 0777 profescosa@hotmail.com	CORPOCALDAS Nit. 890803005 Calle 21 Numero 23 22 8841952	No 18764060319970 DESDEPCYA383 HASTA PCY A500 VIGENCIA DESDE2023-11-21 HASTA 2024-11-21

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VLR UNIT	VLR BRUTO	% DCTO		% IVA		VALOR TOTAL
002	Revisoria Fiscal	1	6,827,831.00	6,827,831.00	0	0.00	19	1,297,169.00	8,125,000.00

Impuesto	%	Vlr Base	Vlr. Impuesto
EXENTO	0	0.00	0.00
IVA	5	0.00	0.00
IVA	19	6,827,831.00	1,297,169.00

SUBTOTAL	6,827,831.00
DESCUENTOS	0.00
IVA	1,297,169.00
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	8,125,000.00

OBSERVACIONES : Desembolso N°1 Contrato 037-2024 Prestacion de Servicios Profesionales de Revisoria Fiscal Correspondiente al mes de Marzo de 2024

TOTALES EN LETRAS: OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MILPESOS COLOMBIANOS

Iva regimen comun, No somos grandes contribuyentes
Pertenecemos al regimen de tributacion simple, favor abstenerse de Practicar las retencion en la fuente a titulo de renta y la retencion de industria y comercio segun articulo 1.5.8.3.1 del decreto 1468 de agosto 13 de 2019.

Esta es una factura cambiaria de compra-venta, que para sus efectos legales se asimila a una letra de cambio al tenor del ART.774 del codigo de comercio y causara interes de mora de ley despuyes de 30 dias..

Recibida y Aceptada

Fecha: Dia _____ Mes _____ Año _____

Nombre _____ Firma _____

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.S

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

De acuerdo con los informes suministrados y los documentos exhibidos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS Identificada con NIT 890.803.005-2

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002 y conforme a la Ley 100 de diciembre de 1993, la Entidad se encuentra a paz y salvo con el pago de los **Aportes de Seguridad Social, Aportes Parafiscales, y Riesgos Laborales** y sobre la nómina de los últimos seis (06) meses, con un último pago correspondiente al corte de operaciones de:

Febrero de 2024	Periodo de Pensión.
Marzo de 2024	Periodo de Salud.

Hace parte integral de la presente certificación el pago de la planilla No. 29347915 con fecha de pago 2024/03/19 donde se evidencia el pago de los aportes a seguridad social y se incluyen los pagos de ARL y Aportes Parafiscales Confamiliares - Sena - ICBF.

Para constancia se firma en Manizales - Caldas a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

CARLOS JULIO ARIAS MARÍN
Revisora Fiscal
CORPOCALDAS
TP:37378-T

profescosa@hotmail.com

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900184540
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-03-19
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-04-09
FECHA DE PAGO:	2024-03-19
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-03
PERÍODO SALUD:	2024-04
NÚMERO PLANILLA:	29347915
TOTAL COTIZANTES:	4
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	29347915
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 52.000	$ 52.000
EPS010	800088702	EPS SURA	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 111.000	$ 111.000
Subtotal Salud		2	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 163.000	$ 163.000
230201	800226739	PROTECCION	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 443.800	$ 443.800
Subtotal Pensión		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 443.800	$ 443.800
14-23	860011153	POSITIVA	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 21.400	$ 21.400
Subtotal ARL		1	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 21.400	$ 21.400
CCF11	890806490	CCF DE CALDAS	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 163.000	$ 163.000
Subtotal CCF		1	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 163.000	$ 163.000
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 791.200	$ 791.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	10/05/2024

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

MANIZALES, CALDAS, 18/01/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITOR ES SA** con **NIT 900.184.540-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 085200001437

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.S

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO

DEL CONTRATO No. 037-2024

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

Manizales, Caldas marzo 19 de 2024 **PCYA-020-2024**

Doctores
CESAR AUGUSTO CANO
Subdirector Administrativo y Financiero
SEBASTIAN LONDOÑO
Profesional Encargado – ÁREA Contable
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
Manizales – Caldas.

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	CORPOCALDAS
NIT CONTRANTE	890.803.285
CONTRATISTA	PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES SAS
CC CONTRATISTA	900.184.540-1
NUMERO DE CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS	037-2024
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar el servicio de Revisoría Fiscal para la Corporación Autónoma Regional de Caldas para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025.
VALOR DEL ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS	$ 97.500.000
FECHA DE INICIO	01 DE MARZO DE 2024
FECHA TERMINACION	28 DE FEBRERO DE 2025
PERIODO REPORTE DE ACTIVIDADES	Marzo de 2024
VALOR ADEUDADO AL CONTRATISTA POR LA EJECUCION AUTONOMA E INDEPENDIENTE DE LAS ACTIVIDADES DEL PERIODO QUE REPORTA	$8.125.000

profescosa@hotmail.com

NUMERO DE PLANILLA QUE SOPORTA EL PAGO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSION	NOMBRE DE LA EPS: Sanitas Y EPS Sura NOMBRE DEL AFP: Protección NOMBRE DE ARL: Positiva No. PLANILLA: 29347915 MES DE COTIZACION: Febrero 2024 – Marzo 2024
DESCRIPCION DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	Actividades desarrolladas

1. Revisión Impuestos Realizada en el mes de febrero de 2024.

Industria y Comercio

El sistema de retenciones de Industria y Comercio – ICA se rige en lo aplicable a la naturaleza del impuesto de Industria y Comercio de las normas específicas adoptadas y las generales del sistema de retenciones correspondiente al estatuto tributario de cada municipio.

Se realiza la respectiva revisión del impuesto de retención de ICA de los diferentes municipios del mes de febrero del año 2024.

Detalle	Periodicidad	Valor
Victoria	Mensual	152.277
Anserma	Bimestral	13.200
Pensilvania	Mensual	101.800
Norcasia	Bimestral	96.000
Supia	Bimestral	19.737
TOTALES		**231,413**

2. **Retención en la fuente**

Se verifica el procedimiento del ciclo de la causación de la factura por compras o servicios, realizando pruebas de cálculos aritméticos, aplicación correcta de tarifa, bases y los diferentes conceptos en cumplimiento de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y artículos 103, 383, 388 de ET.

Se solicitaron los libros auxiliares de retención en la fuente y del gasto; y el libro mayor y balance del mes de revisión.

Para este proceso se llevó a cabo la revisión de las cuentas del grupo contable 2436 (RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE) correspondiente al valor recaudado, como agente de retención, de todos los pagos o abonos en

profescosa@hotmail.com

	cuenta realizados, frente a la relación de órdenes de pago del mes de enero y los demás soportes como cálculos de retención en la fuente por rentas de trabajo. **3. Síntesis dictamen estados financieros año 2023.** Ver anexo: Con relación a este solicitamos manera cordial se establezca plan de mejoramiento con el fin de subsanar las oportunidades de mejora establecidas en dicho informe **4. Certificado de Parafiscales** La revisoría desarrolla la actividad de verificación en lo que tiene que ver con la obligación legal de los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, encontrando que la empresa cumple con los pagos de manera mensual, y a la fecha están al día con los mismos, se emite el certificado de parafiscales del periodo febrero – marzo de 2024.
REPORTE QUE EVIDENCIE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES	Informe y síntesis del dictamen de la revisoría fiscal de año 2023 y oficios remitidos vía correo a cada una de las dependencias: sebastianlondono@corpocaldas.gov.co
RECOMENDACIONES Y/O OPORTUNIDADES DE MEJORA	**Una oportunidad de mejora**: es un hallazgo en el cual sí existe un incumplimiento, pero a pesar de ello se determina, bajo criterios objetivos, que existe un margen de mejora para optimizar más una actividad, tarea o proceso. De acuerdo con nuestras políticas internas y de trabajo, efectuamos el análisis de los procesos de la Entidad "Tal como está" e identificamos temas con debilidades y mejoras potenciales.

CUENTA	DETALLE	RETENCIÓN
243603	Honorarios	44.802.545
243605	Servicios	5.677.769
243606	Arrendamientos	406.856
243608	Compras	2.770.584
243615	Retención por Salarios	10.126.000
243625	Reteiva Régimen Común	22.990.163
243626	Contratos de Obra	5.947.938
Total, Retenciones		**146.379.609**

	Durante la revisión de impuestos correspondiente a las operaciones del mes de febrero de 2024, no se detectaron observaciones significativas que interfirieran en la información financiera de la entidad, cualquier anotación o reparo durante el proceso de revisión fue debidamente comunicada y subsanada por parte del área financiera de CORPOCALDAS.

NOTA: La revisoría fiscal hace énfasis en la implementación del plan de mejoramiento con las oportunidades de mejora expuestas en la síntesis del dictamen de los estados financieros del año 2023 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS.

Cordialmente,

CARLOS JULIO ARIAS MARIN
Gerente
PROFESCO S.A.S

profescosa@hotmail.com

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA EN LA REVISORÍA FISCAL PARA DICTAMEN DE LA VIGENCIA 2023

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.S

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

QUIENES SOMOS

La firma **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S** es una empresa manizaleña, con gran compromiso para el cumplimiento de procesos encaminados en mejorar el desarrollo empresarial y financiero de las empresas que hacen parte de nuestro grupo de clientes, ofreciendo servicios profesionales acorde a la tarea que deba desarrollarse.

El equipo de trabajo funciona bajo el liderazgo del profesional Carlos Julio Arias Marín, dirigiendo directa y de manera permanente al grupo de profesionales asignados que gozan de experiencia profesional, dado por el destacado nivel académico, lo cual constituye una garantía de satisfacción de nuestros clientes y excelente carta de presentación en el mercado

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.S

Señores
ASAMBLEA CORPORATIVA
Corporación Autónoma Regional de Caldas
CORPOCALDAS

OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

He auditado el Estado de la Situación Financiera, comparativa 2023-2022 de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS, al 31 de diciembre de 2023, y los correspondientes Estado de Resultado Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio, así como las Revelaciones y las Políticas Contables

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION EN RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La dirección es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros enunciados de conformidad con las Resoluciones 533 del 2015 y 425 de 2019 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación y que incorporan como parte del Régimen de Contabilidad Publica para entidades de Gobierno; y el control interno que la dirección necesita para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de incorrección material, debida a fraude o error.

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.S

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros, basados en la realización de la auditoria de conformidad en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, adicionado por el Decreto 2270 de 2019, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoria ISAE, como base razonable para expresar una opinión, bajo los principios de la NIA 200.

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.S

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

OPINION DEL AUDITOR

De conformidad con el análisis de la información suministrada de forma oportuna por la Entidad, en nuestra opinión, los Estados Financieros, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonable y fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de CORPOCALDAS, a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el Marco Normativo para entidades de Gobierno, es decir

OPINION NO MODIFICADA O FAVORABLE

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.S

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

OPINION DEL AUDITOR

OPINION NO MODIFICADA O FAVORABLE

El Manual de Políticas Contables adoptado por la Corporación define que se consideran materiales los errores de periodos anteriores cuyo monto sea igual o superior al 5%. Basado en esto y en los resultados del proceso auditor, se determinó que la incertidumbre en las cifras correspondía al 0%.

No obstante, es importante que la Corporación tenga en cuenta las oportunidades de mejora que resultaron de los procesos de auditoria llevados a cabo, que, si bien no influyen de manera significativa en la opinión del revisor fiscal, es necesario que sean tenidas en cuenta para establecer acciones que conlleven a la mejora continua de la entidad, y que se detallaron en el informe definitivo allegado a la administración y a la Asamblea Corporativa.

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.S

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

OPORTUNIDADES DE MEJORA

Una oportunidad de Mejora es un hallazgo en el cual sí existe un cumplimiento, pero a pesar de ello se determina, bajo criterios objetivos, que existe un margen de mejora para optimizar más una actividad, tarea o proceso.

El esfuerzo realizado por parte de cada uno de los líderes de los Subprocesos en pro de la subsanación de las oportunidades de mejora surgidas en el proceso de las auditorias durante la vigencia 2023, coadyuvó a la mejora continúa de la Entidad y a obtener resultados favorables al cierre de la misma; algunas de las recomendaciones brindadas por el Equipo de la Revisoría Fiscal fueron:

.

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.S

OPORTUNIDADES DE MEJORA

Oportunidad No. 1

Se evidencia que la entidad CORPOCALDAS con corte a la vigencia 2023 no realizo proceso alguno de estudio de los cambios en el marco normativo aplicable según las modificaciones de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN por medio de la Resolución 211 de diciembre de 2021 y la Resolución 285 de 2023.

Oportunidad de Mejora No. 2

Carencia de guías operativas y procedimientos para realizar las conciliaciones y cruces de información con el área contable y financiera.

Oportunidad de Mejora No. 3

se evidencio que la entidad no maneja la cuenta contable de efectivo de uso restringido cuenta 1132 – para el manejo de dineros pertenecientes a Convenios interadministrativos dirigidos a la ejecución de proyectos de inversión programas socio ambientales – tal como lo establecen sus políticas contables.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

Oportunidad de Mejora No. 4 - CARTERA

Durante la vigencia 2023 la entidad no realizo estudio de depuración de las deudas superiores a 5 años para el traslado a las cuentas de difícil recaudo.

No se evidencio que en la vigencia 2023 la entidad realizara el respectivo Informe entre los Subproceso de Facturación y Cartera, el Subproceso de Cobro Coactivo y el Subproceso de Contabilidad, para la verificación de los indicios de deterioro, tal como lo establecen las políticas contables.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

SOBRE EL INFORME DE GESTION

Dado lo anterior y teniendo en cuenta el informe aportado por la Entidad; el equipo auditor evidencio que existe concordancia entre las cifras contenidas en los estados financieros que se acompañan y las que se incluyen en el informe de gestión preparado por los administradores.

Administrativamente la gestión ha sido eficiente y conducente de manera prudente hacia el cumplimiento de los objetivos planteados

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.S

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

SOBRE EL CONTROL INTERNO

El equipo de revisoría fiscal, llevo a cabo en el mes de diciembre la auditoria al sistema de control interno vigencia 2023, cuyas conclusiones fueron las siguientes:

EFICIENTE

El Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, permite verificar y evaluar todas las operaciones de la entidad, así como la información y los recursos, evidenciándose que el sistema cumple con los objetivos de manera correcta

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.S

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

AGRADECIMIENTOS

Agradezco la colaboración prestada por los funcionarios de la Entidad, por la disposición y colaboración que brindan para con este órgano de control; y a la Administración y Asamblea Corporativa por depositar su confianza en nuestra firma.

Cordialmente,

CARLOS JULIO ARÍAS MARÍN
Revisor Fiscal CORPOCALDAS
P.C.&A. S.A.S.

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.S